

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BÓLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mutuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelta 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1879 Á 1880.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE MARZO DE 1880.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Abril siguiente, á saber:

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo noventa y tres mil setecientas veintinueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	93729	45
Son mas cargo		
que resultaron existentes en 3 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0	»	»
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	»	»
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.	16787	75
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	»	»
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3.	189	75
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	»	»
Por id. de resultados de presupuestos anteriores segun id. núm. 4.	8861	47
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5.	10828	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 18 á 18, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0	»	»
TOTAL CARGO.	130396	42

DATA.

Son data cincuenta y un mil trescientas sesenta y dos pesetas, cuarenta y un céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3408	37	1500	»	1908	37
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	344	16	»	»	344	16
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83	25	499	75	583	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 4.	»	»	298	50	298	50
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial; segun relacion núm. 5.	»	»	743	61	743	61
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 00.	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 6.	229	08	530	»	759	08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.º enseñanza, segun relacion núm. 7.	2373	52	1106	90	3480	42
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 8.	714	13	65	»	779	13
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 9.	166	66	»	»	166	66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 10.	144	16	»	»	144	16
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 11.	»	»	2800	»	2800	»
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 12.	355	57	1777	99	2133	56
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 13.	347	21	7722	24	8069	45

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14. 907 25 907 25

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 15. 1468 07 13448 99 14917 06

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 00. " " " "

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 00. " " " "

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 16. 10328 " " " 10328 "

Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 00. " " " "

TOTAL DATA. 19962 18 31400 23 51362 41

RESÚMEN.

Importa el cargo. 130396 42
Idem la data. 51362 41

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril del 80. 79034 01

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	66140	83	79034	01
En el Instituto de segunda enseñanza.	5873	91		
En la Escuela Normal de maestros.	204	94		
En la de Misericordia.	647	54		
En la de Expósitos.	6166	79		

De manera, que importando el cargo la cantidad de ciento treinta mil trescientas noventa y seis pesetas, cuarenta y dos céntimos, y la DATA la de cincuenta y un mil trescientas sesenta y dos pesetas, cuarenta y un céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de setenta y nueve mil treinta y cuatro pesetas, un céntimo, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Abril de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputacion provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 13 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firma al presente en Palencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, A. Reyero.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Palencia.

PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS CARCELARIOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1880 Á 1881.

D. Tadeo Ortiz de la Cruz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, cabeza del partido judicial de su nombre, forma el presente presupuesto de obligaciones carcelarias que ha de regir en el espresado año económico para refundirle en el municipal de dicha Corporacion, segun está mandado en disposiciones vigentes despues que la Excm. Diputacion haya aprobado el repartimiento.

GASTOS.

PERSONAL.	Sumas parciales.		Totales.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sueldo del Alcaide.	1250	"	2465	"
Idem del Llaveró.	625	"		
Gratificacion de un Médico-Cirujano.	250	"		
Idem de otro idem.	250	"		
Idem del Capellan.	90	"		
MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO Y OTROS GASTOS.				
Gastos de alumbrado y de escritorio de Alcaldía.	300	"	1837	"
Idem de utensilios de cocina y otros.	50	"		
Idem de oblata para la Capilla.	32	"		
Idem de limpieza de escusados.	80	"		
Idem de alquiler del local del Juzgado del partido.	1125	"		
Idem de gastos de Alcaldía del partido, cuentas, impresos, correo y otros.	250	"		
MANUTENCION DE PRESOS.				
Para el socorro diario de presos pobres estantes á razon de 60 cénts. de peseta.	3500	"	5580	"
Para el socorro de presos pobres de tránsito á razon de 60 cénts. de peseta, diario.	2000	"		
Para gastos de medicinas.	80	"	500	"
Para gastos materiales de autopsias.	500	"		
OBRAS.				
Para las obras de reparacion y conservacion del edificio.	300	"	300	"
IMPREVISTOS.				
Para los extraordinarios, urgentes é imprevistos que puedan ocurrir.	500	"	500	"
RESULTAS.				
Para pago de las obligaciones que han quedado sin satisfacer, procedentes de presupuestos anteriores.	1000	"	1000	"
Total gastos.			12182	"

INGRESOS.

Aunque se cree que ha de resultar algun sobrante de los fondos en fin de Junio próximo, teniendo en cuenta el alcance que aparece contra los mismos segun la cuenta de 1878-79 no se consigna existencia del último presupuesto.	"	"	12182	"
Importe del reparto que ha de hacerse entre los pueblos del partido en proporcion de los gastos bajo la base de la cuota de contribucion directa que cada uno paga al Estado.				
Total ingresos.			12182	"

Palencia 20 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Tadeo Ortiz.

REPARTIMIENTO que hace el Ayuntamiento cabeza del partido judicial de esta Ciudad de Palencia, conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real orden Decreto de 13 de Abril de 1875, de las cantidades con que han de contribuir los pueblos del mismo para cubrir los gastos del presupuesto carcelario que ha de regir en el año económico de 1880 á 1881, tomando por base lo que cada pueblo paga al Estado por contribuciones directas.

PUEBLOS.	Cuota con que contribuyen al Tesoro			por		Cuota que les corresponde para gastos carcelarios.		
	Inmueble, Cultivo y Ganadería.		Industrial.	TOTAL.				
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.			
Ampudia.	35607	»	1219	»	36826	»	668	»
Autilla del Pino.	14695	»	812	»	15507	»	281	»
Baños de Cerrato.	7975	»	596	»	8571	»	155	»
Becerril de Campos.	76610	»	3202	»	79812	»	1450	»
Dueñas.	74189	»	9102	»	83291	»	1511	»
Fuentes de Valdepero.	22554	»	751	»	23305	»	422	»
Grijota.	24530	»	10763	»	35293	»	640	»
Husillos.	8672	»	283	»	8955	»	162	»
Magaz.	8726	»	288	»	9014	»	163	»
Manquillos.	6284	»	75	»	6359	»	113	»
Monzon.	16990	»	410	»	17400	»	315	»
Palencia.	119936	»	93086	»	213022	»	3867	»
Pedraza de Campos.	16174	»	406	»	16580	»	300	»
Perales.	12135	»	391	»	12526	»	227	»
Revilla de Campos.	8194	»	76	»	8270	»	150	»
Sta. Cecilia del Alcor.	4976	»	115	»	5091	»	92	»
Torremormojon.	20962	»	387	»	21349	»	387	»
Villaloben.	6263	»	259	»	6522	»	118	»
Valoria del Alcor.	10235	»	167	»	10402	»	188	»
Villamartin.	9321	»	307	»	9628	»	174	»
Villamuriel.	19644	»	1259	»	20903	»	379	»
Villaumbrales.	22324	»	740	»	23064	»	418	»
TOTAL INGRESOS.	546996	»	124694	»	671690	»	12182	»

Palencia 20 de Febrero de 1880.—El Alcalde, *Tadeo Ortiz*.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior reparto de las cantidades con que han de contribuir los pueblos del partido judicial de esta Ciudad para las obligaciones carcelarias del mismo, bajo la base de la Contribucion directa que cada uno paga al Estado, la citada Corporacion en sesion de este dia acordó prestarle su aprobacion.

Palencia 3 de Marzo de 1880.—Nazario Vazquez, Secretario.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento de las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real Decreto de 13 de Abril de 1875.—Palencia 17 de Mayo de 1880.—El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion provincial en 14 de Febrero de 1880.

En la ciudad de Palencia á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta, siendo la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, D. Tomas Gómez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, D. Juan Perez Miguel, D. Fernando M. Collantes, D. Ambrosio Escobar, D. Pedro Herrero, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Ricardo Castrillo, D. Pascual Herrero, D. Valentin San Juan, D. Antonio Yagüez Jalon y D. Crisógono Manrique, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario, Sr. Yagüez, el acta de la anterior que fué aprobada con dos rectificaciones solicitadas por los Sres. Reyero y Martinez Merino y estimadas por la Diputacion.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de un dic-

támen de la Comision de Presupuestos en que se propone la devolucion de la cantidad de 1250 pesetas, 25 céntimos, retenida en concepto de depósito á los Empleados de la Seccion especial creada para auxiliar á la Administracion Económica en la liquidacion del 80 por 100 del importe de los Propios enagenados á los pueblos, por haber terminado ya sus trabajos, y declarada urgente su discusion, el Sr. Reyero propuso y la Comision aceptó una enmienda, segun la que dichos empleados quedan obligados á solventar en término de diez dias cuantos reparos puedan ocurrir en lo sucesivo. No haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido y puesto á votacion el dictámen, fué por unanimidad aprobado, acordando S. E. conforme á él les sea devuelto dicho depósito, solventados los reparos pendientes y obligándose á solventar los que aún pudieran ocurrir en un término que no excederá de diez dias desde que se les hagan saber.

A continuacion se dió cuenta

de dos proposiciones del Sr. Rodriguez Olea que solicita una subvencion para emprender las obras de reparacion de los puentes de Báscones de Ebro y de Néstar que por su mal estado de conservacion exigen reparacion inmediata, y apoyadas por el Sr. Rodriguez Olea, alegando la conveniencia de dichas obras para conservar las comunicaciones de varios pueblos de esta provincia entre si y con otros de las limitrofes de Santander y Burgos y esponiendo la absoluta carencia de recursos de aquellos municipios para emprender por si estas obras apesar de su escaso coste, fueron tomadas en consideracion, acordando S. E. pasasen á la Comision de Presupuestos, á fin de que acerca de cada una de ellas emita su dictámen.

Dada cuenta de un dictámen de la Comision de Presupuestos en que, accediendo á lo pretendido por el Director del Instituto Provincial, se propone consignar en el Presupuesto adicional la cantidad de 175 pesetas para la colocacion de un pararrayos en la torre construida con destino á observatorio metereológico, declarada urgente su discusion y no siendo impugnado por ningun señor Diputado, se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

Se dió cuenta seguidamente de otro dictámen de la Comision de Presupuestos en que se propone desestimar por ahora la peticion de una subvencion para auxiliar la construccion de un camino de Cervatos de la Cueva á Villanueva del Rebollar hasta que por aquel Ayuntamiento se cumpla con lo prevenido en Circular de esta Corporacion de 9 de Octubre de 1879, y declarada urgente su discusion,

El Sr. Collantes espuso la necesidad é importancia de estas obras y en este concepto apoyó la pretension del Ayuntamiento de Cervatos.

El Sr. Perez Miguel, de la Comision, hizo notar que el dictámen no prejuzgaba el derecho del Ayuntamiento á solicitar este auxilio, pero proponia se llenasen antes los requisitos indispensables para obtenerle, segun lo tenia acordado la Diputacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, nuevamente leído el dictámen y puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, del proyecto de Presupuesto adicional al ordinario corriente y del dictámen emi-

tido acerca del mismo por la Comision de Presupuestos, y declarada urgente su discusion, no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion por capitulos y artículos, siendo aprobado por unanimidad en la siguiente forma:

Proyecto de Presupuesto Adicional.

Seccion 1.ª—Capitulo 5.ª—Artículo 2.ª—Se eliminan las 100 pesetas que el Director del Instituto propone como aumento para el escribiente temporero.—Igualmente se eliminan las 325 que consigna para enseres, así como las 100 pesetas de correo y escritorio. Consigna y aprueba S. E. la Diputacion como gasto indispensable 175 pesetas para la construccion y colocacion de un para-rayos con destino al citado Establecimiento.

Artículo 3.ª—Tambien quedan eliminadas las 250 pesetas que el Director de la Escuela Normal de Maestros propone como aumento para impresion y conservacion del moviliario.

Capítulo 6.ª—Art. 4.ª—Aprueba la Diputacion las 4.500 pesetas que el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia propone como aumento para pago á las amas de lactancia en atencion al excesivo número de niños que existen en el año actual.

Reduce las 5.831 pesetas 63 céntimos propuestos como aumento para el ensanche de los locales, á mil quinientas, porque subastadas ya las obras cree que con esta suma es suficiente á cumplir el compromiso.

Seccion 3.ª—Capitulo Único.—Art. 1.ª—La Excma. Diputacion aprobó la relacion de resultas por obligaciones pendientes de pago por la cantidad de 165.389 pesetas 99 céntimos igual á la que comprende la última casilla de la liquidacion practicada en 31 de Diciembre último.

Art. 2.ª—Asimismo aprobó 20.000 pesetas para pago de descuentos, á sus empleados en los años anteriores á que se comprometió y no tiene solventados.

Con tales modificaciones queda fijado el Presupuesto Adicional de gastos de esta provincia para el año actual, en la cantidad de ciento

noventa y un mil quinientas sesenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos.

Presupuesto de ingresos.

Sección 3.ª—Capítulo 1.ª—Artículo 2.ª—S. E. la Diputación aprobó la cantidad de 522.820 pesetas con 55 céntimos como resultas por créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1879 como consecuencia de la liquidación practicada en la citada fecha y existencia en la Caja provincial y demás Establecimientos provinciales de Instrucción pública y Beneficencia: en cuyo acto dió por terminada la discusión y aprobación del presupuesto adicional de gastos é ingresos de esta provincia correspondiente al año económico actual ofreciendo el resultado siguiente.—Importan los gastos 191.564 pesetas con 99 céntimos y los ingresos 522.820 pesetas con 55 céntimos, dejando una diferencia por sobrante de 331.255 pesetas, 56 céntimos.

Dada cuenta de un dictámen de la Comisión de Presupuestos en que se propone, confirmando lo acordado en 10 de Diciembre, decir al Contador de fondos provinciales que si se considera perjudicado por esta resolución, puede utilizar los recursos legales en el tiempo y forma que la Ley establece, desestimando entre tanto su petición de que se le exima de la rendición de cuenta documentada de la inversión de la cantidad que ha percibido para gastos de material de su oficina por ser esto contrario á lo dispuesto en el Decreto de 30 de Noviembre de 1868, artículos 115, 116 y 123 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1865, Real orden de 7 de Mayo de 1878 y art. 72 de la vigente Ley provincial.

Enterada la Diputación y declarada urgente la discusión, no fué impugnado dicho dictámen por ningún Sr. Diputado, y puesto á votación, fué por unanimidad aprobado, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Dada cuenta de un dictámen de la Comisión de Gobernación en que se propone se dé traslado al Ayuntamiento de Lantadilla de la resolución de la Diputación de Burgos acerca del deslinde de los términos municipales de dicho pueblo y el de Palacios de Riopisuerga á fin de que puestas de acuerdo ambas Corporaciones municipales se practique el deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales, declarada urgente su discusión, no fué impugnado, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

Dada cuenta del expediente ins-

truido á consecuencia de la expulsión de los acogidos en la Casa de Misericordia Mariano González y Daniel Díez por abusos que han cometido y ser perjudicial su presencia al buen orden y régimen interior de los Establecimientos acordada por el Director de estos, visto el dictámen de la Comisión y declarada urgente la discusión, S. E., después de algunas observaciones de los Sres. Yagüez, Reyero y Martínez Merinó, acordó unánime: 1.ª Confirmar la expulsión acordada por el Director. 2.ª No haber lugar á indemnizar á D. Filomeno Bravo, vecino de Palencia, de la cantidad que supone le ha estafado uno de ellos, reservándole el ejercicio del derecho de que se considere asistido ante quien corresponda; y 3.ª Confirmar la retención de la cantidad necesaria para indemnizar á la Diputación, sin perjuicio de la prueba en contrario que el interesado pueda practicar.

Últimamente y con vista de lo que resulta de los respectivos expedientes justificativos, la Diputación, conformándose con los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordó unánime:

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á Manuel Bustamante Campo, vecino de Villameriel y á Francisco Leon, de Lomas.

Denegar el socorro domiciliario á Zoila Verano Rojo, vecina de Paredes de Nava, por estar suprimidos por S. E. esta clase de socorros.

Denegar el mismo socorro por igual motivo á Alejandra y María Rivero Miguel, de Villaherreros, y á Gregoria Liqueste Arconada, de Villasarracino.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Fortunato y Clodoaldo Carmona Carrion, de Dueñas, huérfanos pobres y á Clementa Balbás, de Palencia;

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Faustina Díez Pérez, de Palencia, huérfana y pobre; y

Denegar ingreso en la Casa de Misericordia á Domingo Chato Calleja, de Paredes, y á María é Isidoro Díez Cano, de Palencia, por no reunir los necesarios requisitos para obtener esta gracia.

Se dió cuenta y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la Comisión de Beneficencia en que se propone la concesión de varias gracias á pobres que las han solicitado, y por no haber otros asuntos señalados en la orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos: Antonio Yagüez

Jalon.—C. Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ERRATAS.

En el número 144 del Boletín oficial publicado el 28 de Mayo, aparece en el Repartimiento del cupo por Territorial la capital de la provincia, con la riqueza imponible de 58274 pesetas, debiendo ser la de 580274, y el pueblo de Santibañez de Ecla con la de 26210, debiendo ser 20210.

Asimismo, en lugar de 18426 pesetas con que figura en la cuarta casilla el pueblo de Villalcan como total de cuota, debe leerse 10426, cuya aclaración se hace para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes interesados.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de Real certificación de la Sala de lo civil de esta Audiencia que se remitió á este Juzgado, en la que aparece que por el Procurador de la misma Don Facundo Grande, en pretensión que hizo á dicha Sala, acompañó relación jurada de los gastos suplidos y devengados á instancia de Don Juan Carbonell, vecino de esta Ciudad, en el pleito con Don Eduardo Barredo, Delegado del Banco de España en esta misma ciudad, sobre pago de pesetas, ascendiendo los gastos suplidos á setecientos ochenta y cuatro reales cincuenta céntimos y para el pago de esta suma como de las costas causadas y que se causen, se vende para el día treinta de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, número dos, la tercera parte de una tierra en término jurisdiccional de esta Ciudad, sembrada de trigo al pago denominado del Guindal de Carre-Torquemada, que linda al O. con el camino de B-sugueros, M. y P. con tierra de los herederos de Gomez y al N. con el camino de Pan y Guindas; toda la tierra hace una hectárea, siete áreas y veintinueve metros cuadrados, equivalentes á mil ciento noventa y seis estadales; diez piés y nueve pulgadas del lado, ó sea toda una obrada cinco cuartas y noventa y seis estadales;

está tasada en doscientas veinticinco pesetas la obrada de tierra y setenta pesetas la obrada de sembrado, comprendiendo la tercera parte de la misma ciento cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, y á la tercera parte del sembrado cuarenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos.

Las personas que tengan por conveniente hacer postura á dicha tercera parte de tierra sembrada de trigo, bajo la tasación que tiene lo verificará, pues siendo arreglada á derecho se admitirán las proposiciones que se hagan en el día y hora designados.

Dado en Palencia á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Por mandado de S. S.ª, Jerónimo Abad.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compra toda clase de valores del Estado Felino F. de Villarán agente de Negocios, calle de los Herreros, núm. 14. 11

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletín se hallan ya á la venta los impresos para los Repartimientos de la Contribución territorial según el modelo oficial.

Listas cobratorias para los mismos. Cuentas de Alcalde y Depositario, con sus relaciones de gastos é ingresos.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Tintero inagotable.

Que conserva la tinta por espacio de 100 ó mas años.

Material de oficinas.

Papeles de hilo de toda clase y precios, plumas y portaplumas, lapiceros, obleas, reglas, cuadradillos, libros en blanco y rayados para la contabilidad, plumas mágicas.

Tinta en tarros y polco

En la imprenta de este Boletín, Don Sancho 13, se han recibido procedentes de una casa extranjera, mas de 1,500 tarros en todos tamaños, los cuales estamos dispuestos á vender á un módico precio, dada su buena calidad y negros.

Con estos han llegado pomitos de tinta tampon para los sellos, azul, negro y violeta.

TRASPASO.

Se hace de una lonja de Ultramarinos próxima á la plaza y en punto céntrico de la población: darán razón calle Mayor Principal, núm. 71 y 73, tienda.

Se venden á voluntad de su dueño en el campo y término de Población de Cerrato, 17 obradas de tierra inclusa una era. La persona que quiera interesarse de su adquisición puede tratar con su dueño, Gil de Fuentes 22, Palencia.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.